

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0834-1PO2-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Comunicaciones.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Araceli Celestino Rosas.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PT.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	23 de noviembre de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de noviembre de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Juventud.

### II.- SINOPSIS

Actualizar la denominación del titular de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</b></p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p><b>I.</b> Diez Miembros Propietarios:</p> <p><b>a) a h) ...</b></p> <p><b>i)</b> El Secretario de Comunicaciones y Transportes, y</p> <p><b>j) ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II.</b> ...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, INCISO I), DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción I, inciso i), del artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 8. La junta directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:</p> <p><b>I.</b> Diez Miembros Propietarios:</p> <p>a) a h) ...</p> <p>i) El Secretario de <b>Infraestructura</b>, Comunicaciones y Transportes, y</p> <p>j) ...</p> <p>...</p> <p><b>II.</b> ...</p>

...	...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

*Gabriela Camacho*